

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORAL DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014)

|                     |                               |
|---------------------|-------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL    | EJECUTIVO                     |
| DEMANDANTE          | JHON JAIRO MONTOYA DIEZ       |
| DEMANDANDO          | MUNICIPIO DE FREDONIA         |
| RADICADO            | 05001 33 33 024 2014 01646 00 |
| AUTO INTERLOCUTORIO | Nº 608                        |
| ASUNTO              | RECHAZA DEMANDA               |

1. Por reparto ha correspondido a este Despacho Judicial el conocimiento del medio de la presente acción EJECUTIVA instaurada por el señor JHON JAIRO MONTOYA DIEZ, por intermedio de apoderado judicial y en contra del MUNICIPIO DE FREDONIA.

2. Mediante auto del 14 de noviembre de 2014 (folio 41), se INADMITIÓ la demanda con el fin de que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados, se corrigiera los defectos simplemente formales.

3. El artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece los eventos en que se rechazará la demanda y en su numeral segundo señala:

*“2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.”*

4. Venció el término legal otorgado y la parte demandante, guardó silencio, razón por la cual procede el rechazo de la misma, en virtud de lo establecido por el numeral segundo del artículo 169 ibídem.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**, actuando en autoridad de la constitución y de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de la referencia, por los motivos expuestos anteriormente.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Archivar las presentes diligencias, una vez se encuentre ejecutoriado éste auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS**  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO (A)